

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA VINCULACIÓN PROFESORAL HORA CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-1"

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y legales, y

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 29 de la ley 30 de 1992 reconoce instituciones universitarias, el derecho de darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes y docentes.

Que la educación superior es un servicio público esencial que debe prestarse de manera continua; que la vinculación de profesores hora cátedra responde a una necesidad académica objetiva y preexistente, indispensable para garantizar el cumplimiento de los planes de estudio y el derecho fundamental a la educación; que las restricciones de la Ley 996 de 2005 no tienen carácter absoluto y deben interpretarse de forma razonable y proporcional, según lo ha señalado la Corte Constitucional; y que la contratación propuesta carece de finalidad electoral y resulta necesaria para asegurar la continuidad del servicio educativo, por lo cual es jurídicamente procedente.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 1996 expresó que el sentido de la autonomía universitaria " [...] no es otro que brindar a las universidades la discrecionalidad necesaria para desarrollar el contenido académico de acuerdo con las múltiples capacidades creativas de aquellas, con el límite que encuentra dicha autonomía en el orden público, el interés general y el bien común. La autonomía es, pues, connatural a la institución universitaria; pero siempre debe estar regida por criterios de racionalidad, que impiden que la universidad se desligue del orden social justo.

Que el artículo 73 de la citada ley dispone que los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes- Institución Universitaria del Valle del Cauca, para garantizar el servicio y desarrollo curricular requiere vincular el/la docente hora cátedra a partir del año 2026 en la Facultad de Artes Escénicas de acuerdo con la solicitud realizada por el decano, conforme lo dispuesto en el reglamento docente aprobado mediante acuerdo 01 de 20 de enero de 2018.

Que los docentes hora cátedra que se vinculen a la institución estarán sujetos a lo dispuesto en el reglamento docente, el proyecto educativo institucional, el modelo pedagógico de la institución y a las responsabilidades académicas asignadas por las autoridades de la institución competente conforme el reglamento docente y el estatuto general.

Que, los procesos de convocatoria deben estar sujetos a los principios de oportunidad, igualdad, mérito, objetividad, imparcialidad, transparencia, eficacia, eficiencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública para la vinculación de Profesor Hora Cátedra a partir del año 2026, en la Facultad de Artes Escénicas para la cátedra y actividades académicas de docente hora cátedra para la asignatura Actuación en el programa Juvenil en Arte Teatral.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA VINCULACIÓN PROFESORAL HORA CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-1"

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscripciones: las personas interesadas deberán inscribirse en las fechas determinadas en la presente convocatoria enviando los documentos requeridos en el formato de convocatoria profesoral hora cátedra en formato PDF al correo: [secretaria.artesescenicas@bellasartes.edu.co](mailto:secretaria.artesescenicas@bellasartes.edu.co)

PARÁGRAFO PRIMERO: No se aceptan inscripciones ni envío de documentos a correos distintos al señalado en la presente convocatoria, ni por fuera de los plazos estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez sea seleccionada la persona deberá presentar los documentos en físico en la decanatura de la respectiva facultad de Artes Escénicas.

PARÁGRAFO TERCERO: Al inscribirse en la convocatoria el aspirante entiende y acepta las condiciones exigidas en ésta.

PARÁGRAFO CUARTO: Con la inscripción de la persona aspirante acepta que el medio de notificación durante el proceso de selección es el correo electrónico para efectos de actos administrativos de carácter particular y concreto, en consecuencia, será responsabilidad del aspirante verificar que la cuenta de correo electrónico ingresada sea la correcta, se encuentre activa y cuente con acceso, así mismo, será su responsabilidad la verificación de los correos en las diferentes bandejas.

La publicación de la lista de preseleccionados para prueba psicotécnica y de los seleccionados se llevará a cabo a través de la página web de la institución en el enlace: <https://bellasartes.edu.co/convocatoria-docente/>

ARTÍCULO TERCERO. Perfil y requisitos habilitantes: La persona aspirante deberá cumplir con los perfiles y requisitos específicos del FORMATO CONVOCATORIA PROFESORAL HORA CÁTEDRA en el siguiente enlace <https://bellasartes.edu.co/convocatoria-docente/>

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos que sean aportados en el proceso de inscripción que no se encuentren firmados por la autoridad competente, que no sean legibles, presenten enmendaduras o que no cumplan con alguno de los requisitos requeridos en esta convocatoria, no se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se tendrán en cuenta de acuerdo con la pertinencia las certificaciones correspondientes a educación para el trabajo y el desarrollo humano (Seminarios, Diplomados, Cursos, etc.) a discreción del comité evaluador.

ARTÍCULO CUARTO. Proceso de selección y cronograma: Las siguientes son las etapas del proceso de selección las cuales se surtirán en las fechas establecidas en el presente artículo:

1. Publicación de Convocatoria mediante resolución. Se publica la presente resolución y el formato de convocatoria de profesor, profesora hora cátedra que establecen los requisitos y condiciones.
2. Recepción de hojas de vida. Se llevará a cabo el recaudo de las hojas de vida las cuáles serán revisadas por decanatura las cuales se recibirán únicamente en las fechas establecidas.
3. Verificación de requisitos habilitantes. Se verificarán los requisitos habilitantes por parte de la decanatura.
4. Aplicación de pruebas y entrevistas. Se realizará entre los días 16 al 20 de enero de 2026.  
Entrevista de preselección.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA VINCULACIÓN PROFESORAL HORA CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-1"

5. Publicación de preseleccionados: En la página web se publicará las personas preseleccionadas para la siguiente etapa.
6. Prueba psicotécnica. La decanatura de la Facultad indicará el lugar y medio mediante el cual se llevará a cabo la prueba en la fecha señalada.
7. Selección del profesor o profesora. Hora Cátedra. La decanatura realizará una valoración final de los aspirantes para seleccionar al profesor o profesora.
8. Publicación del docente seleccionado. El resultado de la convocatoria se publicará en la página web conforme se dispuso en el artículo quinto del artículo segundo de la presente resolución.
9. Firma del acto administrativo de vinculación. El cual se llevará a cabo en la Facultad.

CRONOGRAMA	
FECHA	ETAPA
Diciembre 18 de 2025	1. Publicación de la Convocatoria
Diciembre 18 de 2025 hasta enero 14 de 2026	2. Recepción de hojas de vida a través del correo electrónico: <a href="mailto:secretaria.artesescenicas@bellasartes.edu.co">secretaria.artesescenicas@bellasartes.edu.co</a>
Enero 15 de 2026	3. Verificación de los requisitos habilitantes por parte de la Decanatura.
Enero 15 de 2026	4. Comunicación del cronograma de entrevistas, al correo electrónico de los aspirantes seleccionados a entrevistas.
Enero 16 de 2026	5. Entrevistas
Enero 19 de 2026	6. Publicación definitiva de aspirantes preseleccionados para prueba psicotécnica.
Enero 20 de 2026	7. Aplicación prueba Psicotécnica.
Enero 21 de 2026	8. Revisión para elección del profesor por Decanatura de la Facultad de Artes Escénicas.
Enero 21 de 2026	9. Publicación de seleccionados
	10. Acto administrativo de vinculación

PARÁGRAFO PRIMERO: Los términos del presente cronograma son susceptibles de modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de imposibilidad de vinculación deberá manifestarlo inmediatamente al momento de la notificación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la suscripción del acto administrativo de vinculación el profesor hora cátedra deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Formato único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica –(descargar a través del portal [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) –Formatos)
- b. Fotocopia del RUT (debe tramitarse ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN), impreso con fecha actualizada.
- c. Certificado de Responsabilidad fiscal – Vigencia de tres (3) meses, se tramita en el portal de la [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co)
- d. Certificado de antecedentes disciplinarios. Vigencia de tres (3) meses. Se tramita a través del portal [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)
- e. Certificado de Afiliación a la Empresa Promotora de Salud EPS, o copia de la última planilla de pago y/o certificado).

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PARA LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA VINCULACIÓN PROFESORAL HORA CÁTEDRA EN LA FACULTAD DE ARTES ESCÉNICAS PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-1"

- f. Certificado de Afiliación al Fondo de Pensiones o fotocopia de la planilla de pago, o certificación que conste que la situación pensional ya fue resuelta.
- g. Antecedentes Penales: fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales a la fecha de expedición y vigencia. Se tramita a través de internet [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)
- h. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
- i. Autorización para la verificación de inhabilidades por delitos sexuales.
- j. Certificado de Deudores Alimentarios REDAM.

ARTÍCULO QUINTO. Declaratoria de Convocatoria Desierta. Mediante acto administrativo se declarará desierta la convocatoria cuando el decano notifique al rector cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando no haya inscritos.
- b. Cuando ningún postulado cumpla los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. Causales de Exclusión. Son causales generales de la convocatoria, las siguientes:

- a. Presentar documentos falsos o adulterados u omitir información para su inscripción.
- b. No presentarse a la aplicación de las pruebas y entrevistas sin causa justificada.
- c. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas a las entrevistas.
- d. Encontrarse o incurrir en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores causales de exclusión se aplicarán a la persona aspirante en cualquier momento cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de justificación de inasistencia a las pruebas y entrevistas su reasignación quedará a criterio de la Decanatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia del acto administrativo. La presente convocatoria se expide a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
Rector

Elaboró: Paola Andrea Estupiñán S. – Secretaria Facultad de Artes Escénicas  
Vo. Bo. Oswaldo Alfonso Hernández Dávila – Decano Facultad de Artes Escénicas  
Revisó Nohora Echeverry . Profesional Universitaria – Abogada – Vicerrectoría administrativa y Finan. *Exp*  
Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectora Académica y de Investigaciones *Exp*  
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera *Exp*